

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Boletín Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 20 de febrero de 1987

Núm. 22

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Construcciones Salvador, contratista de Reforma Casa Cuna en la Ciudad Asistencial San Telmo, número 4/85-D, según adjudicación que fue acordada por el Pieno de la Corporación en sesión de fecha 12 de mayo de 1985, en la garantía definitiva de 509.189 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

512

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Constructora de Castilla y León, S. A. (COCYLSA), contratista de "Renovación de redes en Ca-

rrión de los Condes", núm. 189/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de julio de 1984, en la garantía definitiva de 208.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

512

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja López del Río y Cía., contratista de "Doble tratamiento C. P. Herrera de Valdecañas a Quintana del Puente", núm. 36/86, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de mayo de 1986, en la garantía definitiva de 134.400 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

512

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con 10 dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de "Acondicionamiento en Castrejón de la Peña", núm. 99/82, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de diciembre de 1982, en la garantía definitiva de 114.600 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

512

Diputación Provincial de Palencia

ish our soon in me

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de las siguientes obras:

"Doble tratamiento de blandones C.P. Cervera a Arbejal", núm. 32/86.

"Doble tratamiento de blandones C.P. Valoria de Aguilar a Villaescusa de Ecla", núm. 33/86.

"Tratamiento de blandones C. P. de Becerril por Pozancos a Castrecias", número 41/86.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2-6-86; 4-8-86 y 1-4-86, en la

Ministerio de Cultura 2010

garantía definitiva de 80.000 pesetas; 86.940 pesetas y 240.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

512

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tribuntos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona para oir notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, y con fecha 24 de noviembre de 1986, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado Boletin Cficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince dias igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el - Administra-Económico Tribunal tivo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Concepto: Licencia Fiscal Industrial

| Núm. 6-05 5-13 11-12 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Aguilar de Campoo Poycegas, S. L. Serv. Eléctricos Hermanos López, S. A. Transportes Juan José Antolín, S. L. José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey Instalaciones Eléctrica | 23.760 15.840 23.760 10.138 11.861 11.858 23.760 4.752 1.901 4.752 15.206 15.840 13.306 9.506 15.840 9.506 |
|--|---|---|
| 5-13 11-12 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Poycegas, S. L. Serv. Eléctricos Hermanos López, S. A. Transportes Juan José Antolín, S. L. José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 23.760 15.840 23.760 10.138 11.861 11.861 11.861 11.858 23.760 4.752 1.901 4.752 15.840 13.306 9.504 15.840 9.504 |
| 5-13 11-12 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Serv. Eléctricos Hermanos López, S. A. Transportes Juan José Antolín, S. L. José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Urigues Sierra Alar del Rey | 23.760 15.840 23.760 10.138 11.861 11.861 11.861 11.858 23.760 4.752 1.901 4.752 15.840 13.306 9.504 15.840 9.504 |
| 11-12 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | López, S. A. Transportes Juan José Antolín, S. L. José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 23.760 15.840 23.760 10.138 11.861 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 15.840 9.500 |
| 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | tolín, S. L. José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 14.256 15.840 23.760 10.138 11.861 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 15.840 9.500 |
| 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | José Briz Bravo Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 15.840 23.760 10.138 11.861 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.840 13.300 9.500 15.840 9.500 |
| 6-03 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Efen Calderón Macho Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 23.760 10.138 11.861 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 1.900 15.840 9.500 |
| 9-11 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Luzdivina Calderón R. José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 10.138 11.861 11.088 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 1.900 15.840 9.500 |
| 4-09 8-16 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | José María Fernández L. Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 11.861 11.088 11.858 23.760 4.752 1.907 4.752 15.840 13.300 9.504 1.907 15.840 9.504 |
| 4-11 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Manuel Gallego Galán José María Ortega B. Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 11.858 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 1.900 15.840 9.500 |
| 3-15 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Gabriel Glez. Gómez Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 23.760 4.752 1.900 4.752 15.200 15.840 13.300 9.500 1.900 15.840 9.500 |
| 22-18 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Penélope Esteban R. Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 4.752 1.901 4.752 15.206 15.846 13.306 9.504 1.901 15.846 9.504 |
| 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Joaquín Madrazo Díaz Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 1.901 4.752 15.206 15.846 9.506 1.901 15.846 9.506 |
| 34-07 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Carlos Manuel Martín M. Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 4.752 15.206 15.846 13.306 9.504 1.903 15.846 9.504 |
| 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Benjamín Martín Merino Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Ríloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 15.200 15.840 13.300 9.500 1.900 15.840 9.500 |
| 11-18 10-11 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Aurora Martín Ortega N. Nelia Mtnez. Miranda Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra | 15.840 13.300 9.504 1.903 15.840 9.504 |
| 5-12 36-17 19-15 37-03 38-15 | Carlos Riloua Bustillo Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 9.504 1.903 15.840 9.504 n 9.504 |
| 36-17 19-15 37-03 38-15 | Aurelio Rodríguez Fueyo Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 1.90 15.840 9.504 n 9.504 |
| 19-15 37-03 38-15 | Marcelino Rojo Merino Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 15.840 9.504 n 9.504 |
| 37-03 38-15 | Marino Rojo Ruiz Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | 9.504 n 9.504 |
| 38-15 | Antonio M. José Uriguer Sierra Alar del Rey | n 9.50 |
| | Sierra Alar del Rey | 9.50 |
| 2⊢14 | | Dehisa |
| 2-14 | | |
| - 1.T | THE LITTE | S |
| | Ruba, S. A. | 8.31 |
| | Juan Santiago Fernánde | |
| The State of the S | Ibáñez | 6.13 |
| 4-05 | Javier Hoyo Vielba | 8.87 |
| nione) | Barruelo de Santullán | |
| 52133 | Beatriz Aninat V. | 6.33 |
| 5-11 | La misma | 11.08 |
| 7-01 | La misma María Fugania Catán V | 1.90 |
| 3⊢02 7-07 | María Eugenia Catón V. José Fernández Morán | 9.50 |
| 9-12 | Manuel M. Herrero R. | 12.67 |
| 2-16 | Isabel Sierra Calderón | 11.08 |
| | Buenavista de Valdavia | |
| 1-03 | Benito Zambrano C. | 20.79 |
| | Cervera de Pisuerga | 1 |
| 9.10 | | 20.70 |
| 2-13 | Provicersa La misma | 20.79 8.31 |
| 1-07 | Túneles y Explanaciones | |
| | Sociedad Limitada | 8.31 |
| 5-01 | Jesús Díaz González | 8.87 |
| | Guardo | A LA |
| 7-13 | Aislamientos Suaval, S.A. | 11.86 |
| 6-08 | Auxmine, S. A. | 66.52 |
| 3-15 | Carbones de Redilluera | a, |
| 0.10 | Sociedad Anónima | 23.76 |
| 3-18 | Copofer, S. A. | 23.76 |
| 7-17 37-11 | Ferraconsa Hormigones Balsera, S.L. | 9.50 28.51 |
| 37-11 | Hormigones Alba, S.L. | 28.51 |
| 6-18 | Melosa, S A. | 9.50 |
| 30-07 | Mutua Carbonera del N. | 9.50 |
| 7-11 | Sodes, S. A. | 38.01 |
| 23-15 | Rufino Alvarez Laso | 9.50 |
| 6-07 | Filiberto Antolín Blanco | 14.25 |
| 22-07 33-12 | Ricardo Blanco Miguel Jerónimo Cordero F. | 12.67 9.50 |
| 4-02 | Miguel A. Diez Baldeó | |

Hoyo

19-01

Rodríguez

María Concepción Diez

José Luis Domeg C.

| 5-02 | Luis Fernández A. | 11.861 |
|--|--------------------------|--|
| 4-05 | Santiago Fernández A. | 23.760 |
| 6-16 | Melchor Fernández M. | 14.256 |
| - A CHARLES CONTROL OF THE PARTY OF THE PART | M. Carmen Rguez, Grande | 9.504 |
| | Juan Carlos Magdaleno B. | 4.752 |
| 38-12 | Carlos Marcos Jorde | 1.901 |
| 20-10 | El mismo | 9.504 |
| | Primo Martín Monge | 4.752 |
| | Angel Medina Tejerina | 6.336 |
| 8-13 | Luis Carlos M. Glez. | 9.504 |
| 5-17 | Agustín Reyero Moreno | 11.858 |
| 7-15 | José Río Castro | 9.504 |
| 7-12 | El mismo | 9.504 |
| 41-10 | Arturo Rueda Glez. | 9.504 |
| 1-10 | El mismo | 1.901 |
| 22-18 | Begoña Sánchez Sancho | 12.672 |
| Marin Series | Juan Alfondo Sastre F. | 1.584 |
| 42-03 | El mismo | 3.168 |
| | Olmos de Ojeda | |
| 71-10 | Francisco Javier Macho | |
| uti 918 | Rodríguez | 8.316 |
| | Payo de Ojeda | |
| 1-02 | Jesús Maestro Hera | 8.316 |
| | Pomar de Valdivia | |
| 1-11 | Tomás Ramiro López | 10.376 |
| | Santibáñez de la Peña | |
| 1-04 | Nemesio y José S.R.C. | 8.316 |
| 1-03 | El mismo | 9.504 |
| | R. Escobar Martín y M. A | The second section is |
| | Sánchez Barea | 4.158 |
| | Mónica Marro Caballero | 4.158 |
| DUIDE O | Velilla del Río Carrión | |
| 1-11 | Tomás Alvarez Ibarreche | 23.760 |
| | Menzinger Wedrastch A | |
| | Francisco y otro | The second secon |
| 5-17 | Saturnino Merino R. | 11.088 |
| 2.01 | Pedro Quinto Riquelme | 66.528 |

Contribuyente

Importe

Núm.

1987. — La Recaudador, María del Rocio Concejo.

611

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Fomento

PALENCIA

(NIE - 1.935)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, núm. 4-1.º, León, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

15.576

4.752

12.672

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., dis tribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Reforma y ampliación de la estación transformadora de distribución (ETD), tipo intemperie de 45/20-13,2 KV y con capacidad para 2 x 20 MVA, denominada "Guardo", situada en el término municipal de Guardo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de enero de 1987. — El Delegado Territorial, P. O., Santiago de Castro Matía.

408

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Fomento

PALENCIA

(NIE - 1.936)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, núm. 4-1.º, León, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., dis tribución León, la instalación eléctrica cuyas principales carcterísticas son las siguientes: Línea eléctrica, trifásica, subterránea, a 13/20 KV, que va desde el apoyo metálico a la caseta del CT, con un recorrido te 32 metros, y un centro de transformación en caseta, de 630 KVA, denominado "Puente Viejo", en el término municipal de Saldaña.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticio.

nario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de enero de 1987. — El Delegado Territorial, P. O., Santiago de Castro Matía.

410

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Salario mínimo de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias y criterio de procedimiento de cálculo

Por la Dirección General de Trabajo se ha dictado la siguiente Resolución al respecto:

El Real Decreto 2642/1986, de 30 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 31 del mismo mes, fijó el salario mínimo interprofesional según la edad de los trabajadores con efectos de 1 de enero de 1987, estimando oportuno que esta Dirección General de Trabajo, traslade a efectos de unificación de criterios, los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias, tomando en consideración, de un lado dos gratificaciones extraordinarias de veinticinco días cada una, y de otro lado la jornada máxima legal de cuarenta horas semanales distribuida, bien en seis días laborables a razón de seis horas y cuarenta minutos, bien en cinco días laborables a razón de ocho horas.

En conseccencia, a partir del 1 de enero de 1987, los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros del sector agrario serán los que a continuación se indican:

Para la jornada semanal de 40 horas distribuída en seis días: 2.127 pesetas/día para el trabajador mayor de 18 años; 1.305 pesetas/día para el trabajador de 17 años y 822 pesetas/día para el trabajador hasta 17 años.

Para la jornada semanal de 40 horas distribuída en cinco días: 2.552 pesetas/día para el trabajador mayor de 18 años; 1.566 pesetas/día para el trabajador de 17 años y 986 pesetas/día para el trabajador hasta 17 años.

ANEXO

Proceso de cálculo del salario mínimo interprofesional para los trabajadores eventuales y temporeros de la agricultura.

Responde el criterio de que el trabajador eventual y temporero perciba lo equivalente al valor teórico que resulta para el trabajador fijo por todos los conceptos.

El procedimiento consiste en determinar el salario mínimo por hora trabajada, dividiendo el total teórico a percibir en 1987 (multiplicando el salario mínimo interprofesional de cada grupo de edad por 415 días de salario al año) por el número de horas normalmente trabajadas 1.827,67 (obtenidas multiplicando 274,15 días normalmente trabajados por 40 y dividiendo por 6, siendo aquéllos días el resultado de descontar de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos y 24,85 días laborables de vacaciones) y multiplicar el resultado por 6,6666 horas diarias si la jornada semanal se distribuye en seis días laborables, o bien por ocho horas diarias, si la jornada semanal se distribuye en cinco días laborables.

Numéricamente las operaciones son las siguientes:

Trabajadores desde 18 años:

 $1.450 \times (365 + 50) = 583.075 \text{ pesetas/}$ año.

583.075: 1.827,67 = 319,03 pesetas/horas.

 $319,03 \times 6.6666 = 2.127 \text{ pesetas/día}$ (6 días).

 $319,03 \times 8 = 2.552 \text{ ptas/dia } (5 \text{ dias}).$

Trabajadores de 17 años:

 $862 \times (365 + 50) = 357.730 \text{ ptas./año.}$ 357.730 : 1.827,67 = 195,73 pesetas/hora.

 $195,73 \times 6,6666 = 1.305 \text{ pesetas/día}$ (6 días).

195,73 x 8 = 1.556 ptas./día (5 días).

Trabajadores hasta 17 años:

 $543 \times (365 + 50) = 357.345 \text{ ptas./año.}$ 225.345 : 1.827,67 = 123,30 pesetas/hora.

 $123.30 \times 6.6666 = 822 \text{ pesetas/día}$ (6 días).

 $123,30 \times 8 = 986 \text{ ptas./día (5 días).}$

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 16 de febrero de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco I. Delgado Bonilla

663

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina y a las nueve cuarenta y cinco horas del día 13 de febrero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Libreros Palentinos", cuyos ámbitos profesional y territorial son:

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Libreros Palentinos.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se reseñan:

—Félix Ortega Barón.

D. N. I. núm.: 12.512.898.

-José María Calvo Román.

D. N. I. núm.: 12.635.557.

—Aurora Sánchez Blanco.
D. N. I. núm.: 12.540.146.

Palencia, 13 de febrero de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

Ministerio de Defensa

Centro Provincial de Reclutamiento número 34071,-Palencia

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley del Servicio Militar, la clasificación de los mozos pertenecientes al R/88 y reemplazos anteriores que tengan que revisar, tendrá lugar en los locales de este Centro Provincial de Reclutamiento, sito en la Avda. Casado del Alisal, 2, a las nueve treinta horas de los días que para cada Ayuntamiento se indica a continuación, todos los mozos y familiares que tengan que sufrir Reconocimiento Médico vendrán acompañados por el comisionado que cada Ayuntamiento designe y provistos del D. N. I.

DIA 7 DE ABRIL:

Abarca. Abia de las Torres. Aguilar de Campoo. Alar del Rey. Alba de Cerrato. Amayuelas de Arriba. Ampudia. Antigüedad. Arconada. Villalcázar de Sirga. Astudillo. Autilla del Pino. Autillo de Campos. Ayuela. Baltanás. Baquerín de Campos. Bárcena de Campos. Báscones de Ojeda. Belmonte de Campos. Berzosilla. Boada de Campos. Boadilla del Camino. Boadilla de Rioseco. Brañosera. Buenavista de Valdavia.

DIA 9 DE ABRIL:

Barruelo de Santullán. Bustillo de la Vega. Bustillo del Páramo. Calahorra de Boedo. Calzada de los Molinos. Capillas. Cardeñosa de Volpejera. Castil de Vela. Castrejón de la Peña. Castrillo de Don Juan. Castrillo de Villavega. Castromocho. Cervatos de la Cueza. Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cobos de Cerrato. Collazos de Boedo. Congosto de Valdavia. Cordovilla la Real. Cubillas de Cerrato. Dehesa de Montejo. Dehesa de Romanos. Espinosa de Villagonzalo. Frechilla. Fresno del Río. Fuentes de Nava. Fuentes de Valdepero. Guaza de Campos. Hérmedes de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Hontoria de Cerrato. Valle de Cerrato.

DIA 21 DE ABRIL:

Carrión de los Condes. Cisneros. Espinosa de Cerrato. Husillos. Grijota. Frómista. Hornillos de Cerrato. Lagartos. Lantadilla. Lavid de Ojeda. Ledigos. Lomas. Manquillos. Marcilla de Campos. Mazariegos de Campos. Mazuecos de Valdeginate. Meneses de Campos. Micieces de Ojeda. Moratinos. Mudá. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Mudá. Nogal de las Huertas. Olea de Boedo. Osornillo. Palenzuela. Velilla del Río Carrión. Pedrosa de la Vegfa. Quintanilla de Onsoña.

DIA 24 DE ABRIL:

Cervera de Pisuerga. Dueñas. Loma de Ucieza. Magaz de Pisuerga. Mantinos. Melgar de Yuso. Páramo de Boedo. Payo de Ojeda. Pedraza de Campos. Villodre. Perales. La Pernia. Pino del Río. Piña de Campos. Población de Arroyo. Población de Cerrato. Polentinos. Becerril de Campos

DIA 28 DE ABRIL:

Guardo. Herrera de Pisuerga. Poza de la Vega. Villaluenga de la Vega. Santervás de la Vega. Pozo de Urama. Prádanos de Ojeda. Puebla de Valdavia. Quintana del Puente. Reinoso de Cerrato. Renedo de la Vega. Requena de Campos. Revenga de Campos. Revilla de Collazos. Ribas de Campos. Amusco. Riberos de la Cueza. San Cebrián de Campos. San Cristóbal de Boedo. San Mamés de Campos.

DIA 30 DE ABRIL:

Monzón de Campos.
Olmos de Ojeda.
Pomar de Valdviia.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Itero de la Vega.
La Serna.

A WIF Y dividiends por '6 sitendo sensiti

Sotobañado y Priorato. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato. Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Torremormojón. Triollo. Valbuena de Pisuerga. Valdeolmillos. Valderrábanos. Valde-Ucieza. Valle de Retortillo. Vertavillo. Villabasta. Villaconancio. Villada. Villaeles de Valdavia. Villahán. Villaherreros. Villalaco. Villalba de Guardo. Villalcón. Villalobón. Villamartín de Campos. Villamediana.

DIA 5 DE MAYO:

Palencia (de la A-F).

DIA 7 DE MAYO:

Palencia (de la G-M).

DIA 12 DE MAYO:

Palencia (de la N-Z).

DIA 14 DE MAYO:

Paredes de Nava. Respenda de la Peña. Saldaña. Villameriel. Villamoronta. Villanueva del Rebollar. Villanuño de Valdavia Villaprovedo. Villarmentero de Campos. Villarrabé. Villasarracino. Villasila. Villaviudas. Villerías. Villodrigo. Villoldo. Villota del Páramo. Villovieco. Villamuera de la Cueza. Osorno la Mayor.

DIA 19 DE MAYO:

Santibáñez de la Peña.
Torquemada.
Venta de Baños.
Villacidaler.
Villamuriel de Cerrato.
Villarramiel.
Villaturde.
Villaumbrales.

DIA 21 DE MAYO:

Indicencias. (Desde Abarca a Palencia).

DIA 26 DE MAYO:

Incidencias. — (Desde Palenzuela a Villovieco).

CAMBIO DE FECHA:

Cuando el Secretario lleva varios Ayuntamientos podrán ser todos revisados en el mismo día, debiendo solicitarse con la suficiente antelación.

Palencia, 18 de febrero de 1987. — El Teniente Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Comandante, Mariano Gómez Díez. 680

servicio miestras no cuente el petitio.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

Con motivo de los autos núm. 605/86, ejecución 5/87, seguido a instancia de Matilde Vacas Alonso, contra la empresa Vimiel, S. A., que tuvo su domicilio en Villarramiel, Camino Gatón, sin número, por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Palencia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Hechos

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 247.932 pesetas.

Razonamientos Jurídicos

1.º—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º—Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los preveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.º—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L. E. C.).

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima, ante mí el Secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Vimiel, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 247.932 pesetas en concepto de principal, más los gastos que se causen.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Se decreta el embargo de la porción de era, al sitio de Carremilillas o Caregatón, del término de Villarramiel, de una superficie de 2,152 metros cuadrados, inscrita en el tomo 1.982, folio 115; y la nave, al sitio de Carremulillas, del

término de Villarramiel, de una superficie de 456 metros cuadrados, inscrita
en el tomo 1.982, folio 116. Líbrese
mandamiento al señor Registrador de la
Propiedad de Frechilla, para que procedan a la anotación preventiva del embargo trabado sobre las citadas fincas
y se expida y remita certificación en la
que consten las hipotecas, cargas o gravámenes en que estén afectadas las
mismas o se hallen libres de cargas. Remítase exhorto al Juzgado de Paz de
Villarramiel a fin de que proceda al
embargo de la maquinaria que se encuentre en el domicilio del ejecutado.

Notifiquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición el cual podrá interponerse en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Vimiel, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

553

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. Ejec. Imac 11/85, Ejec. 141/86, seguido a instancia de don Florencio Niño Villahoz, contra Medardo Mera Campos, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Hechos:

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe.

Razonamientos Jurídicos

1.º—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º—Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los preveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.º—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L. E. C.).

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima ante mí el Secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Medardo Mera Campos, suficientes para cubrir la cantidad de 56.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 15.000 pesetas para costas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Se acuerda el embargo de la tercera parte indicisa del local comercial en planta de sótano, sito en Venta de Baños, calle Churruca, núm. 4, inscrita la finca número 8.809 al folio 61, del tomo 2.276, libro 66 de Baños de Cerrato, y del local comercial de planta de sótano, sita en la esquina formado por la calle Churruca y zona verde de Venta de Baños, inscrita la finca núm. 8.810 al folio 64, del tomo 2.276, libro 66 de Baños de Cerrato, dirigiendo a tal efecto mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, núm. dos de Palencia, para proceder a la anotación preventiva del embargo trabado sobre las citadas fincas y se expida y remita certificación en la que consten las hipotecas, cargas o gravámenes que estén afectadas las mismas o se hallen libres de cargas. Requiéasele al actor para que en el plazo de tres días, facilite el nombre de la esposa de don Medardo Mera Campos, a fin de poder expedir el mandamiento indicado.

Notifiquese este auto a las partes, advirtiéndolas que contra el mismo cabe recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño. Doy fe. — Firmado, Gabriel Coullaut Ariño. — Doña María Luisa Segoviano. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a deña Margarita García Galdo, esposa del ejecutado don Medardo Mera Campos, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

671

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 20/87, seguidos a instancia de Blas García Zapatero y tres más, contra la empresa Construcciones 2002, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. Modesto

Lafuente, núm. 14, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Blas García Zapatero, Mariano Medrano García, Jesús García Unquera y Benito Sagredo Tejedor, contra la empresa Construcciones 2.002, S. A., en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Blas García Zapatero, Mariano Medrano García, Jesús García Unquera y Benito Sagredo Tejedor, contra la empresa Construcicones 2.002, Sociedad Anónima, debo calificar y califico de nulos los despidos realizados por la demandada empresa a la que condeno a la inmediata readmisión de los actores con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedara firme la sentencia, (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido, respectivamente, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y mo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Construcciones 2.002, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

chalabol signated of summy same seri

conocido en Palencia, Aveis, blodesto

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1 de 1987, por los siguientes señores:

1.—Dña. Inés la Moneda González

2.—D. Luis Valcárcel Muñiz

3—D. Virgilio Pérez Rodríguez 4.—D. Gregorio Muñoz Ramírez

5.—D. Angel Sánchez Herrejón 6.—Don Rafael Gasso Mateu

7.—D. Guillermo Suances Becerril

8.--D. Carlos Rossell Corcuera

9.—D. Angel Delgado Diez

10.—D. Avelino Moreno Méndez 11.—D. Basilides Laso Cófreces

12.—D. Vicente Diaz Llorente

13.—D. Santiago Alonso Carrancio

14.—D. Alvaro - José - Luis Ortega de Pablo

15.—D. Francisco Pedroso Alonso

16.—D. Ramiro García Gómez 17.—D. Amable Soto Cuadrado

18.—D. Manuel Antonio Alvarez

19.—D. Julián Zatarain Villaseco

20.—D. Eduardo Gutiérrez Fernández 21.—D. José María García Alonso

22.—Dña. Gloria Sanz Ramos

23.—Dña. María del Carmen Alonso

Gómez

24.—D. Gregorio Sastre Espina

25.—Dña. Milagros Ruiz Moslares

26.—Dña. María del Rosario Panaus Rebollar

27.—Dña. María Angel Sáiz Fraile

28.—D. Emilio Durántez Alonso 29.—D. Ramiro Torío Castañeda

30.—Dña. María Visitación Gutiérrez Martin

31.—D. Juan - José Mendiguchia Rodriguez

32.—Dña. María Luisa Prieto Manteca

33.—D. Jesús de Francisco Sáinz

34.--D. Manuel García Sáez

35.-D. Julio Díez García

36.—D. Modesto Serna Serna

37.—D. Damián Palacios Bartolomé 38.—D. Marcelino Rafael González

39.—D. Arcadio de la Hoz Elices 40.—Dña. Carmen Villarino Briones

41.—D. Hipólito Pérez Ortiz

42.—Dña. Ana María Sánchez Báscones

43.—Dña. Julia San Millán Hermosa

44.—D. Florentino Reglero Gordo 45.—D. Angel Vián Alonso

46.—D. Carlos de la Fuente de los Ríos

47.—D. Pedro-Jesús Tejido Pérez

48.—Dña. M.ª Victoria Cabañas Pérez

49.—Dña. María Teresa Sánchez Villota 50.—D. Luis Muñoz Gutiérrez

51.—D. Serafin Otoño Rey

52.—D. Vicente Prieto López

53.—D. Pedro Conde del Amo

54.—D. Jaime Dávila Alvarez

55—Dña. Julia Guerra Franco 56.—Dña. María Luisa Penaus Rebollar

57.—D. José Antonio Martínez Fernández Cormenzana

58.—D. Angel Sierra Nieto

59.—D. Dionisio Quevedo Mantilla

60.-D. Silvano Martínez Torrosa

61.—D. Alejandro Bubiría Delgado

62.—D. Francisco-Javier García Grajal

63.—D. Julio Rolldán Lucas

64.—D. Carlos Lozano Muñoz 65.—D. Carlos de la Torre García

66.—D. Luis Fdo. Martínez Fernández Cormenzana

67—D. Francisco Méndez Morán

68.-D. Luis Alfonso Alba Fernández

69.—D. Aurelio Dueñas Samper

70.—D. Jesús Herrero Camina

71.—D. Julián Conde del Amo

72.-D. José-Julio Martín Unquera

73.—D. Angel Armisen Rico

74.—D. Daniel Alcalde Marcos

75.—D. Manuel López Herrera

76.—D. Angel López Ibáñez

77.—D. Emilio Conesa Toha

78.—D. Ricardo Carranza Sanz

79.—D. Roberto Cantera Avila

80.—D. Juan Manuel Hidalgo Suárez

81.-D. Antonio Melero Caballo

82.—D. Nazario Sangrador Fernández

83.—D. Valentín Asenjo Carrancio

84.—Dña. M.ª Asunción Ortega Ibáñez

85.—D. Manuel García Estévez

86.—D. Julio González Maestro

Contra resolución de esa Secretaría de 27 de octubre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de junio anterior que sancionó al recurrente con deducción de retribuciones al considerarle autor responsable de una falta leve.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.— Angel Llorente Calama.

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm, uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 313 de 1982, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador María Victoria Cordón Pérez, contra don Vidal Vián Valdajos, doña Carmen Espinosa Pérez, don Manuel Espinosa Pérez y doña Maximina Valdajos León, todos éllos vecinos de Paredes de Nava, y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.137.210 pesetas de principal, intereses y comisiones devengados por una póliza de préstamo y crédito, gastos posteriores y costas, en los que, por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a tercera, pública y judición subasta, las fincas que se dira, las que fueron embargadas de resultas

del presente procedimiento, como de la propiedad de los demandados rebeldes, habiéndose señalado para la celebración del remate el día catorce de abril próximo, a las doce de sus horas, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, al menos el veinte por ciento efectivo en metálico, del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que se efectuará sin sujeción a tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están
de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador,
acepta como bastante la titulación; las
cargas o gravámenes anteriores y los
preferentes al crédito del actor, si los
hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y
quedará subrogado a la responsabilidad
de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor, las fincas salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero; el rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo éllo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta: Que por tratarse de tercera subasta, las fincas salen sin sujeción a tipo.

Séptima: Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fincas objeto de la subasta

Primera. — URBANA: En casco de Paredes de Nava, en la plaza de Calvo Sotelo, señalada con el núm. 23, que linda: derecha entrando, casa de Pedro Herrezuelo; izquierda, de Santiago Herrezuelo Fernández, y frontis, la plaza Mayor; inscrita a favor de don Manuel Espinosa Pérez y su esposa doña Elena Méndez Gérboles, al folio 247, del libro 13 del Ayuntamiento de Paredes de Nava, tomo 116, finca 1.021.

Valorada a efectos de subasta, en un millón novecientas mil pesetas (pesetas 1.900.000).

Segunda. — TENERIA en casco de Paredes de Nava, al Arrabal del Carmen o Barrio de las Tenerías, que mide 5 metros en fachada al Sur y 7 metros en la del Norte, copando una superficie de 53 metros cuadrados, y linda: frente y espalda, calles públicas; derecha, tenerías de Lázaro Rojo y Mariano Herrezuelo, y por la izquierda, tenería de los Herederos de Tomás Moro, inscrita al folio 149, del libro 235, tomo 1.751, de Paredes de Nava, finca 21.911, a favor

de don Vidal Vián Valdajos y su esposa doña María del Carmen Espinosa Pérez.

Valorada a efectos de subasta en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

435

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite al procedimiento judicial sumario regulado por el artítulo 131 de la Ley Hipotecaria, número 248/85, promovido por el Procurador José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación del Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra Manuel Arroyo Gómez, Cecilia Hierro Hierro, Emilio García Sánchez y Bienvenida Arroyo Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda y tercera vez, las fincas objeto de hipoteca que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de junio, a las doce horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la referida subasta, equivalente al 75 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera subasta.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicarse las fincas en la anterior subasta, se celebrará tercera subasta de las mismas sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas de su mañana, el día dos de julio; y en la que se tendrá en cuenta en su caso lo dispuesto en la regla 12 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera: Para tomar parte en las anteriores subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo de tasación de cada lote por el que les interese licitar.

Cuarta: Que desde el anuncio del presente edicto, hasta la celebración de las subastas que por el mismo se anuncian, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Que los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la esponsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Fincas objeto de subasta

1.—Urbana. — Sita en la calle Martín Calleja, núm. 7-12, piso quinto derecha subiendo; tipo B, de la casa sita en Palencia. Mide una superficie de ciento treinta y seis metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, y consta de vestibulo, pasillo, cinco dormitorios, comedor, otro pasillo, cocina, tendedero, oficio, armario, baño-aseo y balconada a la calle. Linda: entrando en él, por la derecha, finca de las monjas Canónigas; izquierda, piso quinto izquierda subiendo, caja de escaleras y patio de luces; fondo, calle Martín Calleja y piso quinto izquierdo subiendo, caja de escalera, patio de luces, y frente, caja de escalera, patio de luces y finca de las monjas Canónigas.

Inscripción: Tomo 2.370, libro 745, folio 1, finca núm. 27.624.

Valorada a efectos de subasta en seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas).

2.—En término municipal de Palencia, en la calle Martín Calleja, núm. 7, hoy 9, urbana núm. 1 quintuplicado, en planta de sótano. Local comercial, destinado a plaza de garaje, señalado con el núm. 3, situado el quinto a la derecha del corredor de acceso que empalma con la rampa de derecha del corredor de acceso que empalma con la rampa de bajada de la casa sita en Palencia. Mide doce metros cuadrados. Linda: derecha entrando, finca matriz; izquierda, finca matriz; fondo, subsuelo de la finca de monjas Canónigas; frente, corredor de acceso.

Inscripción: Tomo 1.988, libro 508, folio 244, finca núm. 31.487.

Valorada a efectos de subasta en ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

3.—Sita en el término municipal de Palencia, en la plaza de Abilio Calderón, esquina a la calle Casado del Alisal, núm. 6. Local comercial en planta baja situado con fechada a la Avenida de Casado del Alisal, a la derecha del portal núm. 9 del edificio y contigua al mismo. Tiene una superficie construída de 90 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Al frente, con Avenida Casado del Alisal; derecha entrando, resto de la finca matriz y fondo, con resto de la finca matriz.

Inscripción: Tomo 2.297, libro 696, folio 102, finca núm. 43.721.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veintidós millones de pesetas (22.000.000 de pesetas).

Dado en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

641

PALENCIA. — NUM. 2 Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, Magistrado-Juez de instrucción núm. dos de Palencia, por auto dictado en el día de la fecha, en D. Previas número 170-87, se cita a Fernando Augusto de Jesús Mauricio, nacido en Porto (Portugal), hijo de Cristiano-Antonio y Leonor, casado y domiciliado en Francia, Rúa des Farigoules, núm. 50, para que comparezca en este Juzgado el próximo día seis de marzo, a las doce horas.

al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L. E. Cr.

Daldo en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

662

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 220-84, a instancia de Prefabricados de Hormigón, Sociedad Anónima, frente a Pedro Pérez Guerra, en reclamación de 1.478.671 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 27 de febrero de 1987; para la segunda, el día 27 de marzo, y para la tercera, en su caso el día 27 de abril, todas éllas a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarto: Que la segunda subasta en su caso se celebrará con la rebaja del 25 por 100 y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinto: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexto: Que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad y que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto a los licitaodres en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en calle Paralela a la calle Barrionuevo, segunda planta, mano izquierda, en casco urbano de Osorno. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor - estar, baño, cocina, pasillo y parte proporcional de servicios comunes; superficie útil, 68,48 metros cuadrados.

Valorada en 3.847.070 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. - Santiago del Hoyo Sampedro. -- El Secretario, Mariano Santos. garod soob asf a orram sh zise alb o 668 CERVERA DE PISUERGA Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de justicia gratuí-

ta núm. 8-86, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la que sigue:

Propuesta de providencia. — Secretario Srta, Pérez Onecha. - En Cervera de Pisuerga, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Dado que de los despachos enviados para citación de la demandada se deriva el ignorado paradero de ésta, cítese a la misma para el acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 2 de marzo a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a través del Boletin Oficial de la provincia.

Citese al Abogado del Estado a través de la presente y a la parte actora a través de su Procurador.

Así se propone por esta resolución. Conforme, el Juez.

Y para que sirva de citación a la demandada Sonia Barrio Bañuelos, expido la presente cédula en la fecha de la resolución a que se refiere, en Cervera de Pisuerga.—El Secretario judicial en funciones, Azucena Pérez.

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias número 17-1985, sobre imprudencia; por medio de la presente,

Se cita a Nicasio Ramón Cabezas, nacido el 31 de mayo de 1967, en Guardo, hijo de Benito y de Angela, de estado soltero, sin profesión especial, que tuvo su domicilio en Gijón, circunstancialmente en Guardo (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido de sus lesiones por el médico forense, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Al propio tiempo, se le instruye del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secertario judicial, Azucena Pérez.

678

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, núm. 117/85, a instancia del Banco Herrero, S. A., contra Marprovi, S. L., en reclamación de 530.000 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - Secretario señor Vicente González. — En Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Presentado el anterior escrito, únase. Conforme se solicita, emplácese al demandado en estos autos "Marprovi, Sociedad Limitada", por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador; librándose al efecto el correspondiente despacho que se entregará al Procudador de la parte actora.

Habiéndose acordado por medio de auto de fecha 2-7-85, el embargo preventivo de bienes del demandado, y siendo desconocido su domicilio, por medio de la presente, se declaran embargados los siguientes bienes:

-Pequeña construcción destinada a almacén en su planta baja y a vivienda en la única alta que posee, sita en la calle Queipo de Llano, de Barruelo de Santullán. Inscrita al tomo 1.266, libro 64, folio 19, finca 11.667.

-Departamento núm. once. - Trastero en la tercera planta abuhardillada, en un edificio en Aguilar de Campoo, carretera de Aguilar a Brañosera. Inscrita al tomo 1.294, libro 51, folio 138, finca 8.039.

-- Departamento núm. trece. - Trastero en la tercera planta abuhardillada, en un edificio en Aguilar de Campoo, carretera a Brañosera, señalado con el número cuatro. Inscrito en el tomo 1.294, libro 51, folio 140, finca 8.041, inscripción primera.

—Departamento número catorce. — Trastero en la tercera planta abuhardillada de un edificio en Aguilar de Campoo, carretera de Aguilar a Brañosera, señalado con el núm cinco. Inscrita al tomo 1.294, libro 51, folio 141, finca 8.042. Inscripción primera.

—Departamento núm. quince. — Trastero en la tercera planta abuhardillada de un edificio en Aguilar de Campoo, carretera de Brañosera, señalado con el núm. 6. Inscrita al tomo 1.294, libro 51, folio 142, finca 8.043. Inscripción primera.

—Departametno número dieciséis. — Trastero en la tercera planta abuhardillada de un edificio en Aguilar de Campoo, carretera a Brañosera. — Inscrita al tomo 1.294, libro 51, folio 143, finca 8.044. Inscripción primera.

Tómese anotación preventiva del embargo trabado por la presente sobre las fincas del demandado, librando al objeto oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta villa, por duplicado, y con los insertos necesarios, que se entregará al Procurador de la actora, a fin de que cuide de su diligenciado.

Así se propone por esta resolución. Conforme, el Juez, Angel Novoa Fernández.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado referido, cuyo domicilio se desconoce, doy el presente en Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario (ilegible). 669

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 20 de 1984, se siguen autos de J. Menor Cuantía, a instancia de Luis Sánchez Urdazpal del Peral y María Carmen Velarde, representado por el Procurador señor Pérez Fernández, contra Carlos Sánchez Urdazpal del Peral, sobre disolución de comunidad de bienes; autos en los que a instancia de la actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, los bienes en su día embargados que se expresarán y con las condiciones que se dice:

Condiciones de subasta

—El tipo de la subasta será de pesetas 3.500.000.

—Para el caso de segunda subasta, el tipo será el anterior rebajado en un 25 por 100.

-La tercera subasta, en su caso, será sin sujeción a tipo.

—Antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después quedará irrevocable.

—En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

-El remate podrá ser en calidad de ceder a tercero.

—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, al menos el veinte por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con éste, el importe de la consignación o el oportuno resguardo.

—Se ha señalado para la primera subasta el 5 de marzo de 1987; para la segunda, en su caso, el 3 de abril, y para la tercera, también en su caso, el 29 de abril, todas éllas a las trece horas.

—Las cargas, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de la misma se derive.

Bienes objeto de subasta

Casa sita en Camasobres (Palencia), consta de dos plantas y desván, la planta baja se compone de zaguán, almacén, despensa, carbonera y cuadras, la planta primera de hall, cocina con trébede, comedor, cuatro dormitorios, tres alcobas, dos salas, baño y galería. El desván está bajo cubierta, tiene una superficie en planta de 270 metros cuadrados y antigüedad de 250 años, la fachada es toda ella de sillería, y el resto de las paredes son de mampostería concertada. Además componen la propiedad una era de 2.864 metros cuadrados y un huerto de 215 metros cuadrados, todo éllo lin-

dante con la casa anteriormente descrita.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Novoa Fernández. — El Secretario judicial, Azucena Pérez.

670

LUGO. - NUM. 1

EDICTO

Don Modesto Pérez Rodríguez, Magistrado - Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Lugo.

Hago saber: Que en las Diligencias Preparatorias núm. 14-85. instruídas por este Juzgado sobre imprudencia, contra José Manovel Miguélez, se acordó sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, que tendrá lugar a las doce horas de los días que se dirán, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cervera de Pisuerga (Palencia), de los bienes siguientes:

Vehículo Seat 600-E, matrícula VA-58.177 de la propiedad del penado José Manovel Miguélez, tasado pericialmente en sesenta y cinco mil pesetas, que se encuentra en poder del mismo en Cervera de Pisuerga, Plaza Mayor, 14-1.°.

La primra subasta, tendrá lugar el día 9 de abril de 1987, y para tomar parte en élla, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar el día 21 de abril de 1987, y para tomar parte, habrán los interesados de consignar el 20 por 100 de lo que resulte, una vez rebajado el 25 por 100 de la primera, sin admitirse igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de este último valor.

La tercera subasta, de no haber postores en las anteriores, tendrá lugar el día 4 de mayo de 1987, debiendo los interesados previamente consignar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

El vehículo citado, podrá ser examinado en el lugar antes mencionado, y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la documentación que obra en poder del referido José Manovel Miguélez y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere y continuaren subsistentes sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Lugo, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Magistrado-Juez, Modesto Pérez Rodríguez. — El Secretaroi (ilegible).

646

MADRID -NUM. 13

EDICTO

El Magistrado Juez de primera instancia del núm. 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el núm. 701/1984, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador señor Rodríguez Pereira, en nombre de Zardoya Otis, S. A., contra Los Olmillos, S. A., en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento, bajo las condiciones establecidas en las reglas 7.ª a 15.ª inclusives, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, núm. 1, planta cuarta.

La primera subasta se celebrará el día veintiuno de abril próximo y hora de las once, sirviendo como tipo el señalado al efecto en la escritura de hipoteca, que se dirá.

Si quedare desierta, se celebrará segunda subasta el día veintiuno de mayo próximo y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y si también la segunda quedare desierta, se celebrará tercera subasta el día dieciséis de junio próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo y debiendo consignar previamente los licitadores el 20 por 100 al menos del tipo de la segunda.

Se advierte, además: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Villamuriel de Cerrato. Urbanización Los Olmillos. Bloque I. Vivienda tipo A, en planta décima, que ocupa según el título de superficie útil 76 metros y 70 decímetros cuadrados, y según la codificación 80 metros y 24 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la vivienda tipo D y zona verde; por el fondo, con bloque núm. II, y por el frente con descansillo, escaleras, ascensor y vivienda tipo B. Tiene un coeficiente de participación del 0,2352472%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.171, libro 97, folio 168, finca núm. 8.647.

Tipo de subasta: 1.650.000 pesetas.

Dado en Madrid a veintiséis de enero
de mil novecientos ochenta y siete. —
(ilegible). — El Secretario (ilegible).

2 970

Juzgados de Distrito

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición núm. 12-87, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Repartida a este Juzgado la anterior demanda de juicio de cognición formulada por doña María Victoria Cordón Pérez, Procuradora de los Tribunales, en nombre de don Antonio Blasco Marco, frente a la Compañía de Seguros Porvenir, S. A., y a los desconocidos e ignorados herederos de don José Antonio Canal Rey, y en su caso contra la herencia yacente del mismo, propongo al Sr. Juez, que dada la capacidad procesal de las partes, estime la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, para el conocimiento del mencionado procedimiento, que se sustanciará por el trámite establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose las actuaciones con la Sra. Cordón, en nombre del Sr. Blasco Marco, y a quien se le devolverá el poder presentado, una vez sea testimoniado en autos; procediendo por ende emplazar a los demandados por término improrrogable de veintiséis días, a la Compañía de Seguros, y de seis días improrrogables, al resto de dichos demandados, con cédulas y copias de la demanda y de los documentos; emplazamiento que frente a los desconocidos herederos de don José Antonio Canal Rey y en su caso frente la herencia yacente del mismo, se hará a través de edictos, previniéndoles de que si en ese plazo comparecen, se les concederán tres días para contestar, en se le entregará copia de la demanda y documetnos, y previniendo asimismo a los demandados de que si no comparecen y contestan a la demanda por escrito y con intervención de Letrado en ejercicio, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

De todo lo cual, paso a dar cuenta y doy fe.—Confor: El Juez.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados o posibles demandados, libro el presente en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, Margarita Martín.

439

PALENCIA. - NUM. 2

Certificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.009/86, seguido por daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Indemnizaciones: A Pablo Casanova Norandeira, 169.416 pesetas.

Multas: A Vogel Aaart Jan, 5.000 pesetas.

Suma total (s. e. u o.), 174.416 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, las figuradas ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al condenado Ofesauto 169.416 pesetas, y al condenado Vogel Aart Jan, 5.000 pesetas. — Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: María Teresa Martínez Collazos. —Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario, y para que así conste, expido, a fin de que sirva para notificar y dar vista de dicha tasación, por tres días a Vogelaart Jan, súbdito belga, mayor de edad, natural de Leiden (Holanda), hijo de Dirk y Caroline, domiciliado en Bélgica, calle Tervuursevest, 54, conductor y propietario del Volfswagen Polo AUJ-155, la presente en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — María Teresa Martínez.

644

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.352/86, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 352-86, seguido por lesiones y daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como implicados Juan Aragón Movellán, Angel Aragón Calderón, María Calderón García, asistidos por el señor Procurador don Luis Herrero Ruiz; Alberto Pimenta de Azavedo, Jaime Teixeira y Gesa, representados por el señor Letrado don Agustín Calderón, y la Cía. de Seguros Aurora Polar.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Teixeira, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, costas y que indemnice a María Calderón García en la cantidad de setenta mil pesetas (70.000 pesetas) por lesiones; a Juan Aragón Movellán, en tres mil cien pesetas (3.100 pesetas) por daños, y a Angel Aragón Calderón en ciento cincuenta y tres mil ochocientas ochenta y nueve pesetas (153.889 pesetas), por los daños en su vehículos, cantidades de las que responderá directamente la Cía. Aseguradora Gesa. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Prudencio Aparicio. —Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Alberto Pimenta de Azavedo, vecino de la Ferte Alais de Francis, calle Pierres Rangees, 19, y a Jaime Teixeira, vecino de Sevran, Francis, calle Avenue Youri Gagarine, Residencia Socim, expido y firmo el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Prudencio José Aparicio. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez. PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 989/86, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 989/86, seguido por imprudencia en circulación, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como perjudicado Rafael Pérez Guerrero, como denunciado Miguel Angel García González.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Miguel Angel García González, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Aparicio.— Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel-Angel García González, con ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la calle General Mola, núm. 92-1. D, de esta capital; expido y firmo el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Prudencio José Aparicio. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

642

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada
en el día de hoy, en los autos de juicio
de faltas que bajo el núm. 189-86, se
tramitan en este Juzgado por estafa,
ha mandado citar a Julio Antonio Gómez Do Santo, en paradero desconocido, a fin de que en término de diez
días, comparezca en este Juzgado para
delarar sobre los hechos denunciados.
Y para que conste y sirva de citación
en forma, expido la presente en Baños
de Cerrato, a diecisiete de enero de
mil novecientos ochenta y siete. — La
Secretaria (ilegible).

早期

683

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 6-1987, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

Sentencia. — En Cervera de Pisuerga, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por doña María Jesusa Estébanez Santos, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 6-1987, sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública; denunciante, Guardia Civil de Tráfico; denunciados, José Alcaraz Belmonte, vecino de Sagunto y Jackes Raberdy, de nacionalidad francesa, y responsables civiles Cía. Garantie Mutualle Des Fonstionnaires, cuyos intereses representa en España la Cía. Aide Asistencia S. S., y Cía. Mapfre; y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor criminalmente responsable de una falta de daños por imprudencia a Jaques Raverdy, a la pena de
4.000 pesetas de multa; a que indemnice a José Alcaraz Belmonte, en la cantidad de 49.702 pesetas, así como al pago
de las costas procesales; declarando la
responsabilidad civil directa de la Cía.
La Garantie Mutuelle Des Fonctionnaires, y por ésta a Cía Aide Asistencia,
Sociedad Anónima, devengando la indemnización a partir de esta fecha el
interés legal del art. 921 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévese testimonio de esta resolución a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesusa Estébanez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jacques Raverdy, y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Maura Pérez Robledo.

645

647

SALDAÑA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, en autos de juicio de faltas núm. 3-87, se cita a José Antonio Galvao Pereira, mayor de edad, soltero, emigrante, natural de Angola, residente en Amioso (Portugal), a fin de que comparezca ante este Juzgado el día dos del próximo mes de abril del año en curso, y hora de las diez treinta de su mañana, a la celebración del juicio indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al referido José Antonio Galvao Pereira, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, que firmo y rubrico en Saldaña, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María José Batalla Corchado.

Administración Municipal

ALAR DEL REY
EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1987, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por alcantarillado.

Idem por entrada de vehículos.

Alar del Rey 16 de febrero de 1027

Alar del Rey, 16 de febrero de 1987. —El Alcalde, Alejandro del Campo. 659

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987 y los pendientes de pago de los años 1986, 1985, 1984, 1983 y 1982, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán, 16 de febrero de 1987. — El Alcalde, José Costana.

650

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Becerril de Campos, 12 de febrero de 1937. — El Alcalde, Mariano Haro.

674

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 11 de febrero de 1987.—El Alcalde, Antonino Campo.

656

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1987, el proyecto técnico redactado po r el señor Ingeniero don Juan José Bueno Bueno, de la obra número 83/87, titulada "Pavimentaciones en Calahorra de Boedo", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987,

por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calahorra de Boedo, 11 de febrero de 1987. — El Alcalde, Antonino Campo. 657

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo finalizado el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la Casa presidida por don José González de la Fuente, para la prestación del servicio de lectura, conservación y mantenimiento de contadores de agua y redacción de padrones y recibos, y habiéndose solicitado por dicha Empresa la cancelación de la garantía que tiene constituída para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglametno de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Carrión de los Condes, 30 de enero de 1987. — El Alcalde, Francisco Molina.

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por don Román Martín García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafe-Bar de Categoría Especial, A, en Perazancas de Ojeda, sito en margen izquierda de la carretera C-627 dirección Cervera-Herrera de Pisuerga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultas afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende intalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 16 de enero de 1987.—La Alcaldesa (ilegible).

411

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Salinas de Pisuerga, 17 de febrero de 1987. — El Alcalde, Eutiquio López.

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Mamés de Campos, 10 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

658

666

673

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Soto de Cerrato, 16 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

market open o bin

TORQUEMADA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Juan Llácer Camacho, de la obra correspondiente al "Centro de Salud en Torquemada", subvencionada por la Junta de Castilla y León, por un importe total de 17.995.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada, 17 de febrero de 1987. —El Alcalde, José Antonio López.

DESCRIPTION AND SERVICES

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrión, 14 de febrero de 1987. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

655

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 1-87, titulada "Captación de aguas subterráneas en Villacuende", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de pesetas 4.500.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde, 16 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

676

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Guillermo González Alonso, de la obra núm. 221/87, titulada "Pavimentación en Villaturde, Villacuende, Villanueva de los Nabos y Villotilla", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de 6.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde, 16 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

677

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GE-NERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayunta-

miento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

| Bustillo de la Vega | 654 |
|---------------------|-----|
| San Cebrián de Mudá | 653 |
| Soto de Cerrato | 665 |
| Valde Ucieza | 660 |

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PALENCIA

Los representantes de los regantes de la Acequia de Palencia, elegidos para promover y estudiar la posibilidad de formar una Comunidad de Regantes, han decidido constituirse en Junta Organizadora y elegir para que la represente a don Manuel Liquete Martin, como integrante de la misma quien en su nombre convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de Palencia, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a una reunión que se celebrará el próximo 14 de marzo de 1987, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del edificio de la AISS, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4, Palencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- —Decidir la constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Palencia.
- —Nombrar una Comisión Encargada de estudiar y redactar las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- —Gestionar ante los Organismos correspondientes los requisitos necesarios para la constitución de la Comunidad.

Palencia, 17 de febrero de 1987. — Firmado, Manuel Liquete Martín.

D. N. I.: 12.524.827

693

CASTILLO DE MAGAZ, S. A. Magaz de Pisuerga (Palencia)

Por medio del presente, se pone en conocimiento del propietario o propietarios, del material (Silos de cemento, partes de grúas, etc.), que se encuentra en la Parcela "A" del Polígono Residencial "Castillo de Magaz" de Magaz de Pisuerga, que se les concede un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, para que sean solicitados por quien sea su propietario.

En caso de no realizarse dicha solicitud en el plazo mencionado, se procederá a conducirlos al vertedero más próximo.

En Magaz de Pisuerga, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete (ilegible).

699

IMPRENTA PROVINCIAL—PALENCIA